




CORNARE	Número de Expediente: 056150208625	
NÚMERO RADICADO:	131-1294-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 18/11/2019	Hora: 14:11:53.3...	Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que el señor **JOHN JOSÉ JOHNNY LONDOÑO** solicitó ante Cornare la concesión de aguas mediante el radicado N° 131-2453 del 16 de julio de 2009, en beneficio del predio con FMI N° 020-77765 ubicado en el municipio de Rionegro, dicha solicitud fue admitida mediante el Auto N° 131-1247 del 23 de julio de 2009, se asignó el expediente N° **05.615.02.06626**, se realizó visita técnica dando como resultado el informe técnico N° 131-2289 del 24 de septiembre de 2009 y mediante la Resolución N° 131-0856 del 6 de octubre de 2009 se otorgó un caudal de 0,122 L/s.

Mediante radicado N° 131-2454 del 16 de julio de 2009, PRIEGO LTDA S EN C. S. a través de su representante legal, el señor **JOHN JOSÉ JOHNNY LONDOÑO**, solicitó una concesión de aguas en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) N° 020-30470, 020-30471 y 017-1049 ubicados en los municipios de Rionegro y el Retiro. Se asignó el expediente N° **05.615.02.06625** y mediante Auto N° 131-1248 del 23 de julio de 2009 se admitió la solicitud y se ordenó visita técnica, a partir de la cual se generó el informe técnico N° 131-2288 del 24 de septiembre de 2009. Que mediante la Resolución N° 131-0855 del 6 de octubre de 2009 se otorgó la concesión de aguas para un caudal de 0,016 L/s.

Que el señor **JOHN JOSÉ JOHNNY LONDOÑO** solicitó la **renovación y modificación** de las concesiones de aguas contenidas en los expedientes 05.615.02.06626 y 05.615.02.06625 mediante el radicado N° 131-6746 del 2 de agosto de 2019, para los FMI N° 020-30470, 020-30471 y 020-77765 ubicados en el municipio de Rionegro, solicitud admitida mediante el Auto N° 131-1070 del 6 de septiembre de 2019, los cuales fueron contenidos en el expediente 05.615.02.06625

Mediante el radicado N° 131-6745 del 2 de agosto de 2019, PRIEGO S.A.S. a través de su representante legal, el señor **JOHN JOSÉ JOHNNY LONDOÑO**, solicitó la concesión de aguas en beneficio de los predios identificados con FMI N° 020-81804, 020-81805, 020-81806 y 020-81806, quien fue autorizado por los demás propietarios para tramitar dicho permiso. Que se abrió el expediente N° **05.615.02.33647** y se dio inicio al trámite mediante el Auto N° 131-1017 del 29 de septiembre de 2019.

En atención al Auto N° 131-1070-2019 contenido en el expediente N° 05.615.02.06625 los funcionarios Pedro Nel Vallejo Marín y Paula Andrea Rojo Laverde realizaron visita técnica al predio el día 9 de octubre de 2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



En atención al Auto N° 131-1017-2019 contenido en el expediente N° 05.615.02.33647 las funcionarias María Alejandra Echeverri Hincapié y Lucila Urrego Oquendo realizaron visita técnica al predio el día 16 de octubre de 2019.

Que el aviso de qué trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 24 de septiembre al 9 de octubre de 2019 y se realizó visita técnica el día 9 y 16 de octubre del mismo mes.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse las visitas técnicas o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 9 y 16 de octubre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-2105 de 14 de noviembre de 2019**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

“

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente denominada “El Cerro” cuenta con un caudal de 0,397 L/s (aforado el día de la visita) y un caudal disponible de 0,29775 L/s (el 75% del caudal de la fuente). Dicha oferta hídrica es suficiente para suplir las necesidades de los predios que conforman “Agua y manto”, sin agotar el recurso y garantizando un remanente ecológico en el cauce de la fuente.
- 4.2 Es factible **renovar y modificar** la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0855 del 6 de octubre de 2009 (expedientes 05.615.02.06625 y 05.615.02.06626) a PRIEGO S.A.S. a través de su representante legal el señor John José Johnny Londoño Escobar, en beneficio de los predios con FMI N° 020-30470, 020-30471 y 020- 77765.
- 4.3 Es factible **otorgar** la concesión de aguas a PRIEGO S.A.S. (expediente 05.615.02.33647) a través de su representante legal el señor John José Johnny Londoño Escobar, en beneficio de los predios con FMI N° 020-81804, 020-81805, 020-81806 y 020-81807 ubicados en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro.
- 4.4 El caudal total a otorgar es de 0,124 L/s así: 0,05 L/s para uso doméstico, 0,057 L/s para uso pecuario y 0,017 L/s para riego de pasturas.
- 4.5 El caudal requerido fue estimado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 112-2316 del 21 de junio de 2012 “por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua”.
- 4.6 Por tratarse de un mismo interesado (PRIEGO S.A.S.) propietario de predios colindantes y que se abastecen de la misma fuente, se considera viable **trasladar** los documentos de los expedientes N° 05.615.02.06625 y N° 05.615.02.33647 y **unificarlos** en el expediente N° 05.615.02.06626.
- 4.7 Los predios se encuentran ubicados dentro de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 ya que presentan áreas de conservación y protección ambiental, así como áreas para el uso múltiple. Adicionalmente, los predios identificados con F.M.I. Nros 020-77765 y 020-30471 se encuentran dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerros de San Nicolás re-alinderado

mediante el Acuerdo corporativo N° 376 del 26 de julio de 2018, presentando entre otras, áreas en zonas para la conservación, protección y restauración ambiental, por tanto, el usuario deberá continuar conservando las áreas y coberturas boscosas presentes en los predios, asimismo, deberá permitir la restauración ecológica de las áreas en las partes altas de los predios con F.M.I. Nro. 020-30471 y 020-77765 procurando su conservación y protección.

- 4.8 La concesión de aguas otorgada por la Corporación mediante Resolución Nro. 131-0523 del 25 de junio de 2009 a los señores JAVIER ARANGO RESTREPO Y MARIA TERESA GIRALDO a la fecha se encuentra vencida.
- 4.9 De acuerdo con la información que reposa en la Corporación, el señor JUAN DIEGO JARAMILLO no cuenta con concesión de aguas otorgada por Cornare.
- 4.10 El usuario deberá implementar la obra de derivación de caudal entregada por la corporación en el presente documento, de tal manera que se garantice la derivación del caudal otorgado.
- 4.11 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.
- 4.12 El usuario no presentó ante la Corporación el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que según el Decreto 1090 de 2018, deberá ser presentado para su aprobación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibídem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibídem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° 131-2105 de 14 de noviembre de 2019, se define el trámite ambiental relativo a la renovación y modificación a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Y MODIFICAR la concesión de aguas superficiales a PRIEGO S.A.S con Nit N° 890.921.787-9, a través de su representante legal el señor **JOHN JOSÉ JOHNNY LONDOÑO** identificado con C.C. 70.048.888 en beneficio de los predios identificados con FMI N° 020-30470, 020-30471, 020-77765 y **OTORGAR** la concesión de aguas en beneficio de los predios con FMI N° 020-81804, 020-81805, 020-81806 y 020-81807, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Agua y manto	FMI	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			020-30470, 020-30471, 020-77765, 020-81804, 020-81805, 020-81806, 020-81807	-75	26	40.954	6	3	42.730	2385
Punto de captación N°: 1								1		
Nombre de la Fuente:			Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			El cerro	-75	26	40.476	6	3	37.422	2392
Usos								Caudal (L/s.)		
1			Doméstico	0,05						
2			Pecuario	0,057						
3			Riego	0,017						

Total caudal a otorgar de la Fuente	0,124
CAUDAL TOTAL A OTORGAR	0,124

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **JOHN JOSÉ JOHNNY LONDOÑO** identificado con C.C. 70.048.888,, que en término **de(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con la siguiente obligación::

1.- **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2.-La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento dotado con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3.-El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en un término no mayor de 60 días, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua. (PUEAA SIMPLIFICADO. se anexa el formato F-TA- 84 V. 019)

4.-Requerir al interesado para que trámite ante CORNARE el permiso de vertimientos, para lo cual tendrá un plazo de 60 días.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.- La parte interesada deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.- Informar a la parte interesada que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en la obra de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberá conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

5.- Requerir a los señores JAVIER ARANGO RESTREPO, MARIA TERESA GIRALDO y JUAN DIEGO JARAMILLO para que en un tiempo no superior a 30 días tramiten ante Cornare la concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO . INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo 1º. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO En el informe técnico se **ORDENA** a la Oficina de Gestion Documental el Traslado los documentos contenidos en los expedientes N° 05.615.02.06625 y N° 05.615.02.33647 y unificarlos en el expediente N° 05.615.02.06626. , sin embargo la orden debe ser entendida así:

TRASLADAR los documentos contenidos en los expedientes N° 05.615.02.06626 y N° 05.615.02.33647 y unificarlos en el expediente N° 05.615.02.06625.

ARTICULO DECIMO TERCERO . REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO QUINTO . NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor el señor **JOHN JOSÉ JOHNNY LONDOÑO** Identificado con C.C. 70.048.888, . Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS .
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.06625

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyecto: Abogado/ Armando Baena.

Técnico: María Alejandra echaverri

Fecha: 15/11/2019

Anexos: Diseño de Obra de Captación y Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: PRIEGO S.A.S.		EXPEDIENTE: 056150206626	
CAUDAL:	0.124 L/seg.	FUENTE:	0
MUNICIPIO:	RIOENGRO	VEREDA:	0

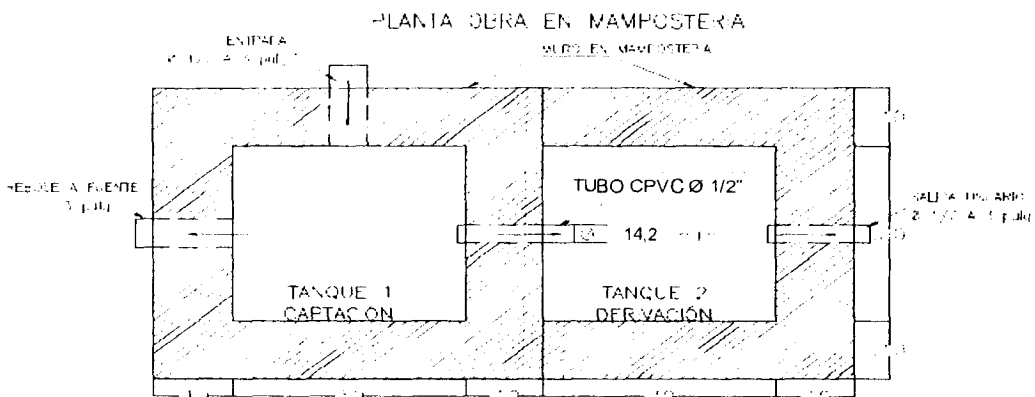
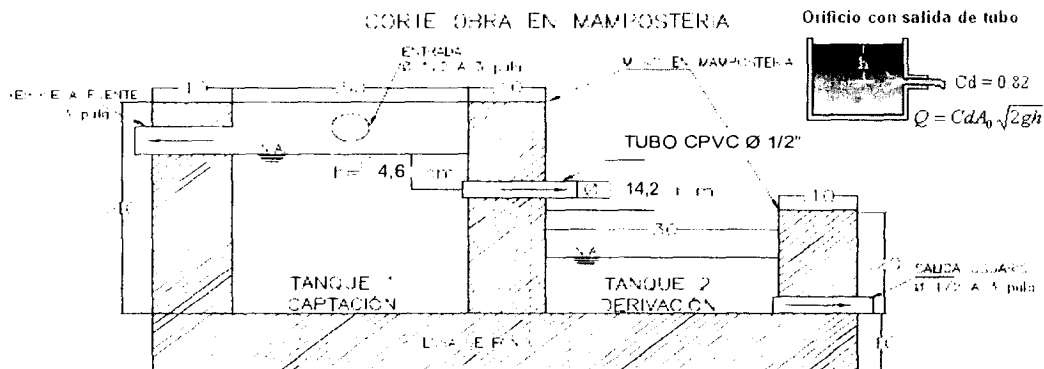
CÁLCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82 **AREA DEL ORIFICIO (Ao):** 0.000158 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 14.20 mm **CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):** 4.6 cm
TUBO CPVC Ø 1/2" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

0

DISEÑO POR N/A

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: PRIEGO S.A.S.		EXPEDIENTE: 056150206626
CAUDAL:	0.124 L/seg.	FUENTE: EL CERRO
MUNICIPIO:	RIOENGRO	VEREDA: CABECERAS DE LLANOGRANDE

CALCULOS

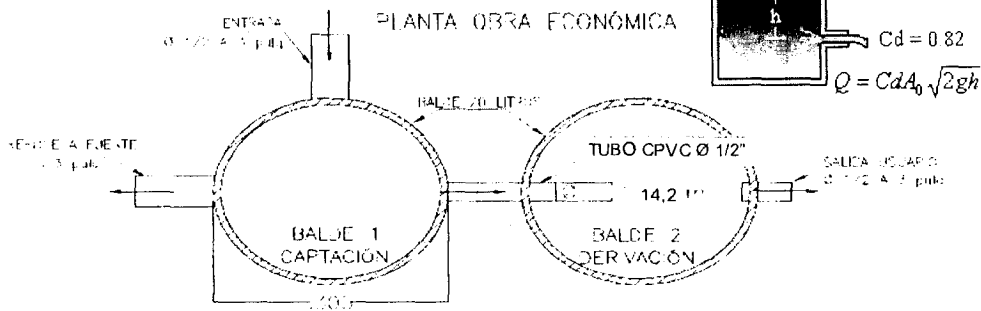
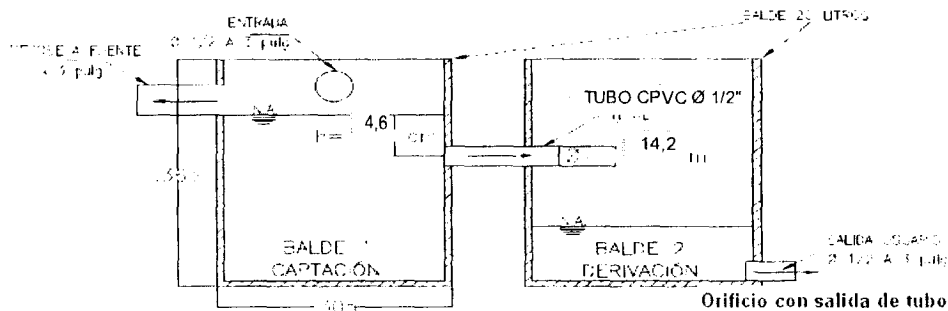
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82 AREA DEL ORIFICIO (A₀): 0.000158 m²
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 14.20 mm CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 4.6 cm
 TUBO CPVC Ø 1/2" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Instalar tubería de 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con broca de 7/32" en el centro del tapon.



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos. Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>
Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>
Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado por el sistema de abastecimiento, el tipo de equipo, estado, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si alguno se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS: En caso de contar con información disponible, discriminar para cada uso dentro de la actividad, el siguiente consumo de agua en el período reportado, al cual puede agregarse un consumo estimado.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO:

Nº EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M ³ /mes)	Módulo de Consumo
			_____/Empleado_día

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, al cual puede agregarse un consumo estimado.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) L/Cab-día (Equinos)	L/Unidad de Producto-Mes
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes		

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determinar las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M ³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M ³)										
OTROS										
1. LEGALIZACION										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20____ a 20_____.										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIO EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										